

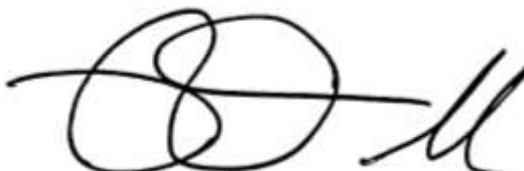
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210015700

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que el instrumento allegado como base de recaudo, esto es, la letra de cambio de fecha 7 de noviembre de 2018, no cumple con las exigencias de que trata el art. 422 del C. G. del P., para ser considerado título ejecutivo en contra de los demandados, como quiera que preceptuando la norma citada que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, observa el Despacho como de la literalidad del documento aludido no se establece con claridad la fecha de vencimiento del mismo toda vez que se indica que el pago se hará en 6 meses, mientras que, simultáneamente se indica que la fecha de vencimiento de la letra de cambio será el mismo 7 de noviembre de 2018, por lo que carece de claridad y en consecuencia de exigibilidad el título así allegado. Téngase en cuenta que en el hecho primero de la demanda el apoderado indica que la fecha vencimiento de la letra de cambio es 7 de mayo de 2019, pese a que en el título valor se indica que los deudores se obligan a pagar el 7 de noviembre de 2018 la cantidad allí indicada.


Siendo lo anterior así, se NIEGA la orden de pago solicitada, sin que haya lugar a devolución de los anexos al interesado como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>7 de mayo de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>027</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c541a983dbc979176f76f9650d743c9798bc6de92e542fe06f838d7637d938b5

Documento generado en 06/05/2021 06:34:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>